

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 668/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Protocolo adicional rescindido por Resolución 1696/13

CORRESPONDE EXPTE. 4112-47.518/12

TIGRE, 3 de abril de 2012.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el protocolo adicional firmado el 27 de diciembre de 2011 con la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional General Pacheco, cuyo original se anexa a la presente, destinado a prestar apoyo tecnológico, técnico, asesoramiento y/o los demás servicios necesarios para la operación del SISTEMA DE MONITOREO POR GPS, relacionado con el convenio marco registrado por Decreto 2399/07, convalidado por Ordenanza 2865/08.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1306
030412

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 668

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

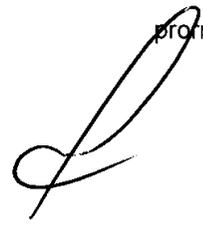
PROTOCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD
REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Celebrado el 20 de diciembre de 2007. Registrado por Decreto N°
2399/2007 y Convalidado por Ordenanza 2865/2008.
"Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito"

En la Ciudad de Tigre a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil once, entre la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio en Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por su Decano Ing. Bruno Eugenio Ricciolini, DNI N° 4.281.497, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 288 Gral. Pacheco, Partido de Tigre.

Y CONSIDERANDO

- A) Que las Partes han celebrado un Convenio Marco de Colaboración destinado al apoyo tecnológico, técnico y asesoramiento con relación al programa "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito", registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08.-----
- B) Que en virtud del mencionado Convenio Marco las Partes han celebrado ciertos protocolos adicionales y addendas destinados a que la FACULTAD brinde a la MUNICIPALIDAD el servicio de Sistema de GPS que permita monitorear satelitalmente el recorrido de los patrulleros, cuerpo motorizado policial, ambulancias, bomberos, móviles municipales y móviles de empresas proveedoras de servicios municipales para mejorar su capacidad operativa y colaborar con el funcionamiento del Centro de Operaciones Tigre ("COT").-----
- C) Que habida cuenta la importancia de los servicios prestados por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD, ésta ha manifestado su intención de prorrogar la vigencia de los mismos.-----

MM,



D) Que la FACULTAD ha accedido a la solicitud.-----

Las Partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional para la prestación del Servicio de Sistema de Monitoreo por GPS (en adelante el "PROTOCOLO ADICIONAL"):

PRIMERA. OBJETO. La MUNICIPALIDAD le encomienda a la FACULTAD y esta acepta prestar apoyo tecnológico, técnico, asesoramiento y/o los demás servicios necesarios para la operación del SISTEMA DE MONITOREO POR GPS dentro del Partido de Tigre llevado a cabo en el marco del Convenio Marco registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08 que implementa el programa denominado "Sistema de Monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito".-----

SEGUNDA. SERVICIOS.

- 2.1. Los servicios de Monitoreo por GPS encomendados a la FACULTAD (en adelante los "Servicios") tienen como objetivo monitorear satelitalmente el recorrido de vehículos municipales y de empresas proveedoras de servicios municipales para mejorar su capacidad operativa y colaborar con el funcionamiento del COT (Centro Operativa de Tigre).-----
- 2.2. Los Servicios incluyen: (a) el mantenimiento de los 211 equipos de GPS instalados en comodato en la actualidad y que se identifican en el "**ANEXO I**" que se adjunta al presente PROTOCOLO ADICIONAL; y (b) la instalación y el mantenimiento de los equipos de GPS que se instalen en el futuro por requerimiento de la Secretaría de Protección Ciudadana.-----
- 2.3. Los equipos de GPS adicionales que se instalen serán dados en comodato al MUNICIPIO y deberán cumplir con las especificaciones técnicas que se incluyen en el "**ANEXO II**" del presente PROTOCOLO ADICIONAL. Los equipos de GPS serán instalados a solicitud del MUNICIPIO en móviles policiales, transportes escolares, camiones de bomberos, móviles de defensa civil, ambulancias, y cualquier otro vehículo que indique el MUNICIPIO. La instalación se realizará dentro de las 72 horas de que el móvil o vehículo sea puesto a disposición de la FACULTAD por el MUNICIPIO.-----



2.4. Los equipos de GPS a ser provistos por la FACULTAD tendrán, las características que se describen a continuación de acuerdo a lo que solicite el MUNICIPIO en cada oportunidad:

- realizar distintas acciones desde y hacia el móvil que incluyen:
 - Corte de corriente del móvil.
 - Corte de combustible.
 - Control de apertura de puertas.
 - Alerta de cambio de estados.
 - Manejo de alarmas y eventos.
 - Generación de eventos, alarmas, registro histórico de posiciones.
 - Reporte de inicio y fin de movimiento.
 - Velocidad exacta de la unidad en todo su recorrido.
 - Reporte por exceso de velocidad.
 - Kilómetros exactos recorridos por la unidad.
 - Botón de pánico para alarma.
 - Sensores de desenganche, tapa de combustible, puerta de cabina.
 - Aviso de desconexión de alimentación principal.
 - Avisos de comienzo y fin de marcha ociosa.
 - Alerta de sabotaje de antena GPS.
 - Pedidos de Posición.
- contar con cartografía vectorizada, y con la siguiente información:
 - Calles y avenidas, con nombre, numeración y sentido de circulación.
 - Divisiones en barrios (en la Capital Federal), en partidos y departamentos.
 - Localidades, ubicación puntual de ciudades, pueblos y localidades del país.
 - Divisiones Políticas, límites de Provincias y Departamentos / Partidos.
 - Segmentación, en ciudades vectores de 100 m y en rutas de 1 Km.

2.5. Los Servicios incluyen asimismo el mantenimiento completo de los equipos de GPS –tanto los instalados a la fecha del presente como los

que se instalen en el futuro-. Cuando un equipo de GPS tuviera problemas de funcionamiento, deberá ser reparado o reemplazado por otro –a elección de la FACULTAD-. En ambos casos –es decir, la reparación o reemplazo de los equipos de GPS-, la misma será realizada en el plazo máximo e improrrogable de 72 hs. desde que el equipo de GPS fue puesto a disposición de la FACULTAD para su reparación.-----

- 2.6. Los Servicios serán prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO II del presente.-----

TERCERA. PRECIO. PAGO. MORA.

3.1. Precio:

- 3.1.1. Precio de los Servicios por Mantenimiento: El precio de los Servicios de mantenimiento se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$287,50.-) por mes por cada GPS instalado y en funcionamiento.-----
- 3.1.2. Precio de los Servicios por Instalación de Equipo de GPS: El precio de los Servicios por instalación de cada Equipo de GPS se establece en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 (\$1568,16.-) por cada equipo GPS instalado.-----
- 3.1.3. Precio por reparación de Equipo de GPS: El precio de los Servicios por reparación de cada Equipo de GPS se establece en la suma única y total –incluyendo materiales, mano de obra y cualquier otro concepto- de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 29/100 (\$248,29.-) por cada equipo GPS instalado. En el caso que el equipo GPS al momento de la reparación faltase por robo, hurto, extravío y/o se vea dañado intencionalmente y no con las alteraciones y desgastes normales por el transcurso del tiempo y el buen uso de los mismos, se cobrará la suma de PESOS UN MIL UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 (\$1568,16.-) por cada equipo en concepto de reinstalación.-----
- 3.2. Cada uno de los precios fijados son fijos. Solamente serán objeto de recálculo cuando se produzcan incrementos en los costos que componen la ecuación económico-financiera de los mismos. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones



operadas en los costos superen en conjunto el veinte por ciento (20%) del precio del Servicio.-----

Para la estructura de costos se tomarán los siguientes parámetros:

Mano de obra: se tomará la remuneración promedio vigente al 1° de enero de 2012 de los auditores de las cámaras con una incidencia del 90% (noventa por ciento) sobre el costo total del Servicio.-----

Repuestos y reparaciones: se tomarán como base los precios mayoristas publicados por el INDEC para el mes de septiembre de 2011, tendiendo estos conceptos una incidencia del 2% (dos por ciento) sobre el costo total del Servicio.-----

Gastos Generales: se tomarán como base los precios mayoristas publicados por el INDEC para el mes de septiembre de 2011, tendiendo estos conceptos una incidencia del 8% (ocho por ciento) sobre el costo total del Servicio.-----

A efectos de verificar las distorsiones que pudieran producirse, se aplicará a los ítems expuestos la variación operada, conforme su incidencia. Es decir, que se aplicarán los porcentajes de variaciones operados al porcentaje de incidencia en los ítems en cuestión determinados precedentemente.-----

De superarse el veinte por ciento (20%) la FACULTAD podrá solicitar un nuevo cálculo del precio del Servicio de modo que se defina un nuevo precio que refleje el porcentaje de variación de costos operado. A tal fin, la FACUTAD deberá acreditar y fundamentar las distorsiones de precio.-

Formulada por la FACULTAD la solicitud la MUNICIPALIDAD evaluará los elementos aportados por la FACULTAD y resolverá en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la presentación efectuada por la FACULTAD, siendo lo resuelto aplicable en forma retroactiva al momento de dicha presentación.-----

Una vez determinado el nuevo precio del Servicio y a fin de volver a activar dicho mecanismo deberá acreditarse un nuevo incremento del veinte por ciento (20%) sobre ese nuevo precio.-----

Las solicitudes de recálculo de precio podrán solicitarse una vez por año aniversario de vigencia del Protocolo Adicional.-----

3.2. Pago: La FACULTAD declara que la administración económica y financiera del presente CONVENIO será llevada a cabo por la



Fundación General Pacheco, con CUIT 30-65401943-2 y domicilio en Hipólito Yrigoyen 288, General Pacheco (1617) Buenos Aires que será la entidad que emitirá la facturación.-----

- 3.3. Plazo de Pago: Las facturas por la prestación de los Servicios enunciados serán presentadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD entre el día 1 y 5 de cada mes calendario o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo para el pago de las mismas será de QUINCE (15) días desde su presentación.-----
- 3.4. Lugar de Pago: Las facturas serán presentadas en la oficina de contaduría de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs en Contaduría Municipal.-----
- 3.5. Mora: En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a la FACULTAD a interrumpir la prestación de los Servicios.-

CUARTA. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES.

- 4.1. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD: Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la FACULTAD declara:
- a) Que conoce plenamente los términos de referencia de los Servicios que en virtud de este Convenio se le encomiendan y que se considera apta para realizarlo.-----
 - b) Que no existen conflictos de intereses para aceptar este Convenio.-
 - c) Que el personal contratado y/o en relación de dependencia, por parte de la FACULTAD para la puesta en marcha y operación de los Servicios, mantendrá su autonomía, respecto de la MUNICIPALIDAD.-----
 - d) Que será responsable de sus obligaciones previsionales, tributarias y laborales, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales que le correspondieren, y los impuestos con que se graven las sumas



- 6 -



recibidas en relación con el presente Convenio, con excepción del IVA que deberá abonarlo la MUNICIPALIDAD a la FACULTAD. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, en relación a las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad, así como el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y en la Ley de Riesgos del Trabajo 24.557, sus complementarias y modificatorias. El impuesto de sellos, en caso de corresponder, será soportado por la MUNICIPALIDAD en un CIENTO POR CIENTO (100%).-----

4.2. Conforme lo acordado en la Cláusula SEGUNDA del presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Mantener indemne a la FACULTAD frente a cualquier reclamo de terceros al Convenio que pueda surgir a raíz de los Servicios contratados en el presente.-----

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2012 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.-----

SEXTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra Parte, notificando a la contraparte con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. En el caso de que la parte incumplidora fuera la MUNICIPALIDAD, ésta deberá autorizar a la prestataria a al retiro del equipamiento entregado, en perfecto estado de funcionamiento, con las alteraciones y desgastes normales por el transcurso del tiempo y el buen uso de los mismos.-----

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Ambas Partes se comprometen, por sí y por el personal a su cargo relacionado a la ejecución del presente Convenio, a guardar confidencialidad y a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas.-----

OCTAVA. REPRESENTACIÓN. Se estipula que la FACULTAD en ningún momento se considerará como intermediaria de la MUNICIPALIDAD, ni tendrá representación legal de la misma. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni la FACULTAD, ni ninguna otra persona que utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal permanente, transitorio o contratado de la MUNICIPALIDAD y por ende, se exime a la misma de cualquier responsabilidad legal, particularmente la emergente del artículo 1113 y concordantes del Código Civil.-----

NOVENA. TRANSFERENCIA.

La experiencia del sistema será extrapolado a las Cátedras de las Áreas de Informática y Comunicaciones, donde aportará una visión actualizada de tecnología avanzada y como la misma es insertada a la comunidad, en la cual la FACULTAD, integra a sus graduados, docentes y alumnos en beneficio de ambas.-----

DÉCIMA. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO. Si la MUNICIPALIDAD y/o la FACULTAD se vieran afectadas por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito (arts. 513 y 514 del Código Civil) deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de cinco (5) días corridos de haber tomado conocimiento del acaecimiento del hecho o del evento. Durante todo el tiempo en que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones por el la FACULTAD y/o la MUNICIPALIDAD, las mismas se suspenderán. En caso de que el hecho de fuerza mayor o caso fortuito se extendiere por más de treinta (30) días impidiendo el normal restablecimiento de las relaciones emergentes entre el la FACULTAD podrá notificar su intención de terminar en forma inmediata la relación, sin incurrir en ninguna responsabilidad como consecuencia de tal terminación anticipada.-----

DÉCIMO PRIMERA. IRRENUNCIABILIDAD. La falta de ejercicio o demora en el ejercicio por la MUNICIPALIDAD de cualquier derecho, facultad o privilegio en virtud del presente PROTOCOLO ADICIONAL no se considerará una renuncia o modificación al mismo.-----



DÉCIMO SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Cualquier disputa que se origine con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo entre las Partes y se arbitrarán los medios de buscar una solución de mediación previa a eventuales reclamos judiciales entre las Partes. En caso de no resolverse las cuestiones por vía extra judicial, las Partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Isidro.-----

DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Las Partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas.-----

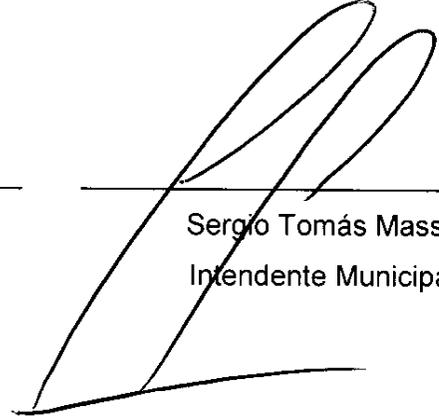
En la fecha y lugar antes indicado, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, de conformidad y para constancia de cada una de las Partes.---

Por **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
NACIONAL FACULTAD REGIONAL
GENERAL PACHECO**

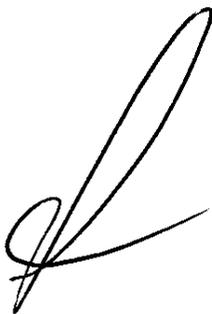
Por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**



Ing. Bruno Eugenio Ricciolini
Decano



Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal



ANEXO I

Inventario de equipos de GPS instalados al 1º de enero de 2012

ANEXO II

A. SISTEMA DE MONITOREO POR GPS

La FCULTAD se compromete a efectuar la instalación, dar soporte y asegurar el servicio de MONITOREO POR GPS mediante la instalación en la Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de Tigre y su visualización en el Centro de Operaciones Tigre (C.O.T.) -ubicado actualmente en Hipólito Irigoyen (Ruta 197) y Pasteur de Talar de Pacheco y a trasladarse a la Avda. Liniers N° 3638, esquina Ruta N° 197, Localidad General Pacheco, del Partido de Tigre-.

El Servicio de GPS será prestado de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

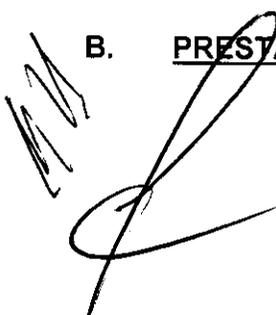
1- Sistema de Monitoreo por GPS:

- La instalación en comodato de de una Maquina (pc) optima para el funcionamiento del sistema.-
- Comodato del Software para visualizar los equipos instalados.
- Mantenimiento del Software para el buen funcionamiento.
- Actualizaciones del Software.

2- Descripción y Especificaciones Técnicas de los Equipos:

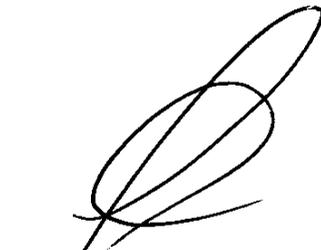
- GPS de alta sensibilidad.
- Modulo GSM cuatribanda.
- Memoria interna.
- Buffer interno de comunicaciones.
- Programación de firmware por el aire.
- 64 definible.
- Puerto Serial TTL o RJ45.
- GPIO: 5 entradas digitales, 2 salidas digitales.
- Entrada de alimentación de 9 a 40 volts.

B. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS



- a. **COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELATIVAS A LOS SERVICIOS.** La comunicación entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD con relación al servicio se realizará mediante solicitudes de servicio (las "Solicitudes de Servicio") que intercambiarán la MUNICIPALIDAD a través de la Autoridad de Aplicación y la FACULTAD a través de la casilla de mail que específicamente se cree a ese efecto. Las Solicitudes de Servicio del MUNICIPIO deberán ser cumplimentadas por la FACULTAD en el plazo solicitado por el mismo siempre que no sean necesarias consultas o impedimentos debidamente justificados. La FACULTAD podrá solicitar un plazo mayor para el cumplimiento de la Solicitud de Servicio cuando para hacerlo requiera consultas y/o aclaraciones y/o cuando la FACULTAD tenga algún impedimento debidamente justificado respecto de la Solicitud de Servicio. En dicho caso, la FACULTAD comunicará dicha situación a la MUNICIPALIDAD. Cuando respecto de una Solicitud de Servicio en particular, se acordare el plazo de su comienzo, finalización o ambos, y la FACULTAD se atrasare en cualquiera de ellos, incurrirá en mora.
- b. **REGISTRO DE INSTALACIÓN.** Las Partes llevarán un Registro en el que se asentarán las instalaciones, altas y bajas de equipos de GPS que realice la FACULTAD en forma mensual. Este Libro estará a disposición de ambas Partes en el COT.
- c. **DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS.** A fin de garantizar la correcta prestación de los Servicios, la FACULTAD compromete una disponibilidad mensual de los GPS de noventa por ciento (90%). En cada oportunidad en que un GPS requiera reparación, la FACULTAD se compromete a repararlo dentro del plazo de 72 horas de que el móvil en el que se esté instalado el GPS fuera puesto a disposición para reparación. La falta de reparación en el plazo indicado facultará a la MUNICIPALIDAD a aplicar a la FACULTAD una sanción equivalente a deducir de los honorarios de la FACULTAD el noventa por ciento (90%) del precio de un GPS en la primer oportunidad de pago de factura siguiente al mes de la indisponibilidad.
- d. **INCUMPLIMIENTOS.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Partes de obligaciones que no tuvieran prevista otra sanción en el

presente PROTOCOLO ADICIONAL, la Parte cumplidora tendrá derecho a intimar a la otra Parte a cumplir con la obligación incumplida. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que la Parte incumplidora cumpla o justifique la imposibilidad de cumplir o las razones del incumplimiento; se iniciará un período de negociación entre las máximas autoridades de las Partes a fin de intentar resolver la situación en forma amigable. En el supuesto que por esta vía no pudiese llegarse a un acuerdo, la Parte cumplidora podrá optar por dar por rescindido el presente PROTOCOLO ADICIONAL y reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento.



Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.